



**VILLAVIÑAS, S.L.U.**  
REP. MANUEL FERNÁNDEZ-FIGARES MORALES  
Avda. Libertad nº 1  
**03181-TORREVIEJA**

<b>Servicio</b>	Urbanismo/apr
<b>Expediente</b>	639/2020
<b>Asunto</b>	Notificación acuerdo Junta de Gobierno Local 28-09-2020

### **NOTIFICACION**

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **28 de Septiembre de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya certificación es del siguiente tenor literal:

**“ESTEBAN CAPDEPÓN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

### **CERTIFICO**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día **28 de septiembre de 2020** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 2893 de 20 de junio de 2019.**

#### **4.1 Del área de urbanismo**

**4.1.1** Expte. 639/2020, Proyecto Básico para 280 viviendas, garajes, trasteros y piscina y zonas comunes en Parcela ZE2-1B del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial 2/1 “Poniente”.

Dada cuenta del expediente nº 639/2020 que se tramita a instancia de D. Manuel Fernández-Figares Morales, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U., con C.I.F. nº B03457462, relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico de 280 viviendas, garajes, trasteros y piscina y zonas comunes en Parcela ZE2-1B del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial 2/1 “Poniente”, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 2693 de 20-06-2019,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	29-09-2020 14:22:57





letra g), acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990 y del Sector Plan Parcial 2/1 "Poniente".

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 24 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado y solicitar la ocupación del edificio de acuerdo a la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y de Actividades.

Con anterioridad a la solicitud de ocupación de las viviendas, deberán estar finalizadas las obras de urbanización del sector Plan Parcial 2/1 "Poniente", y tramitada la puesta en funcionamiento de la piscina de acuerdo a la Ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell.

CUARTO: Consta en el expediente el pago de las liquidaciones provisionales nº 4014000081247 de la Tasa por Licencia Urbanística de fecha 04-09-2020, que asciende a las cantidad de .....-€. y nº 4034000054041 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de fecha 18-09-2020, que asciende a la cantidad de .....-€, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique finalizadas las obras.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia. Asimismo deberá aportar Proyecto para la apertura de las piscinas de uso colectivo de acuerdo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos".

Lo que le traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	29-09-2020 14:22:57



(artículo 114.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), puede ser impugnada potestativamente mediante la interposición de Recurso de Reposición ante la Administración Municipal en el plazo de UN MES (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, LPAC). Asimismo podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que usted estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	29-09-2020 14:22:57